Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 26 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 282

SANIDAD

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 22 del corriente, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Centro por D. Antonio Iglesias Ruiz y D. José Barea Ruiz, en solicitud de que se les facilite copia de la orden dirigida al Gobernador de esta provincia, relativa á la matanza de reses atacadas de glosopeda, como igualmente que se comunique á V. S. la referida orden, esta Dirección general ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado y disponer se remita á V. S. copia de la orden dirigida por este Centro al Gobernador civil de esta provincia, para que, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Septiembre de 1848, no se prohiba en absoluto la oscisión de reses atacadas de glosopeda, circunscribiéndose á lo que la misma determina, interin el Real Colegio de Sanidad informe acerca del particular, según se le tiene interesado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Subdelegados de Veterinaria é Inspectores de carnes, á los fines consiguientes.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

(Orden que se cita.)

Al Gobernador civil de esta provincia.—Madrid 2 de Enero de 1902.

Excmo. Sr.: Habiéndose dirigido una comisión de ganaderos á esta Dirección general, exponiendo los daños que se ocasionan á sus intereses y al consumo público, por que la comunicación que se ha dirigido al Gobierno de V. E. con fecha 17 de Diciembre se ha interpretado en el sentido de prohibir en absoluto el consumo de carne de las reses atacadas de glosopeda, que lo son hoy muchísimas, y considerando que las disposiciones vigentes acerca de este punto se circunscriben á la R. O. de 12 de Septiembre de 1848, que no prohibe en absoluto el uso de estas carnes, sino que más bien parece dejarlo á lo que arroje el exámen de los Inspectores veterinarios acerca del estado de las reses, aunque se consigne que el uso de las carnes solamente produjo ligera alteración de vientre en las personas, cuando las reses bovinas muriesen muy atacadas de glosopeda, y considerando asimismo que el Real Consejo de Sanidad no ha contestado aún á la consulta que le tiene hecha esta Dirección acerca del particular, para determinar lo que procede sobre el uso de las carnes de reses muertas de dicha enfermedad, conviene que V. E. se sirva disponer que la comunicación citada, fecha 17 de Diciembre, se entienda en el sentido de excitar el celo de los Inspectores de Sanidad correspondientes para que examinen el estado de las reses, y después de proceder á lo que sea pertinente para evitar la propagación, examinen las atacadas del mal y se quemen las que crean perjudiciales para el consumo público.

Dios guarde á V. E muchos años. —El Director general, A Pulido.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 267

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en observancia á lo establecido en el art. 66 de la vigente ley orgánica, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de esta villa en el presente año, habiendo ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección.

Comprende las calles Don José Montes, Malvar, Pilas, Postigo, Villa y los partidos rurales de Corona Algaida y Gata, Concejos, Remolino, Alarcona y Antorchas, Cerezo y Valenzuela y Llanadas.

Segunda sección.

Comprende las calles Antigua, Llano, Real y los partidos rurales de Pechos y Fuentes del Conde.

Tercera sección.

Comprende las calles Peñas, Peñón, Plaza y Virgen, y los partidos rurales de Juncares, Celada, Higueral y Granadillos.

Cuarta sección.

Comprende los extramuros y calles Horno, Hospital, Plaza Nueva, Puerta de la Muela y Tercia, y los partidos rurales de Adelantado, Cierzos y Cabreras y Arroyo de Priego.

Quinta sección.

Comprende las calles de Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Rodrigo Alonso, y los partidos rurales de Jaramillo, Granja y Hoz, Solerche y Montes Claros.

Y en cumplimiento á los efectos que se determinan en el art. 67 de dicha ley, se publica el presente edicto para general conocimiento, pudiendo establecerse reclamaciones durante el plazo de doce dias.

Iznájar 20 de Enero de 1902.—Sergio Pavón.

Núm. 291

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente para que las personas que se encuentren aptos para desempeñar dicho cargo presenten solicitudes en el término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Iznájar 23 de Enero de 1902.—Sergio Pavón.

MONTORO

Núm. 271

Inscritos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al número 5.°, art. 40 de la ley, los mozos siguientes:

Antonio Villarejo Fernández, hijo de Pedro y Catalina.

Ambrosio Acosta Cerezo, de Eugenio y Maria.

Bartolomé Bravo Sánchez, de Dionisio y Catalina.

Enrique Ordoñez Rojas, de Joaquín y Elena.

Enrique Juarez Morales, de José y María.

Ministerio de Cultura 2024

Francisco Luis Perez Expósito.

Fernando Garcia Tejada, de Pedro y Juana.

Félix Bornes Morilla, de Francisco y María.

Juan Canales Madrid, de Lucia Canales Madrid.

José Vallejo Molinero, de Pedro y Josefa.

José Luciano Sánchez Expósito.

Y Pablo Lara, de Juan y María.

E ignorándose el paradero de todos se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 26 del mes actual á las, diez y para los sucesivos hasta el día 8 de Febrero próximo venidero, en que ha de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, por si tenían que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael de Coca.

ENCINAS REALFS

Núm. 272

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.°, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, á los cuales no ha podido hacérseles la notificación prevenida en el artículo 47, por hallarse así como sus padres en ignorado paradero, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, á las doce horas del dia 26 del corriente mes, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de los mozos

Fernando Pérez Vera, hijo de Manuel y María.

José Mora González, de Juan y Francisca.

Francisco Mora Algar, de Francisco y María.

Luis Cano Reina, de Salvador y Dolores.

Encinas Reales 21 de Enero de 1902. —Pedro Ayala.

LA VICTORIA

Núm. 274

Don Diego Maestre Jerez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos Juan José Martín y Martín, Ramón Bermudez Vallejo, Sebastián Bonilla Alcaide y Lusorio Reyes Castro, naturales de esta villa, hijos de Francisco y Cármen, Antonio y Antonia, Antonio y Concepción y Manuel y Ana, nacidos en 17 de Enero, 5 de Abril, 16 de Agosto y 21 de Agosto de 1882, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el dia 26 del corriente mes y hora de las diez del mismo, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación del alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Victoria 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Diego Maestre.

Núm. 275

Hago saber: que cumpliendo con lo que dispone el art. 25 de la vigente ley electoral de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de hoy, ha acordado que se publiquen, por término de veinte días, las listas electorales para compromisarios, compuestas de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos, que serán los que paguen mayor cuota de contribución directa al Tesoro, cuyas listas estarán de manifiesto en dicho plazo en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que, conforme á lo prevenido en el artículo 26 de dicha ley, puedan hacerse contra las mismas las reclamaciones que crean conducentes antes del día 1.° de Febrero próximo.

La Victoria 1.° de Enero de 1902. —Diego Maestre.

DOÑA MENCIA

Núm. 278

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia veinte del actual, acordó que á fin de elegir por sorteo los vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de componer la Junta Municipal en el presente año de 1902, se dividan los contribuyentes en cuatro secciones, eligiéndose de la sección primera dos vocales, tres de la segunda, cuatro de la tercera y tres de la cuarta; y que el sorteo se celebre á las veinte del dia catorce del mes de Febrero próximo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 67 de referida ley Municipal, contra cuyo acuerdo se admitirán reclamaciones en término de ocho dias.

Doña Mencia 21 de Enero de 1902. —José María Campos.

CARCABUEY

Núm. 273

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero actual de los mozos nacidos en este término municipal en el año 1882, cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, y habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reempiazo del Ejército en el corriente año, se les cita por el presente á fin de que hasta el dia 8 de Febrero próximo comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales al objeto de exponer cuantas razones les asistan en pró ò en contra de su inclusión, justificando que se hallan alistados en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos, lo acreditarán así documentalmente sus respectivas familias, teniendo entendido que si en el plazo que señala no han cumplido estos precisos requisitos, serán eliminados definitivamente del alistamiento y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antonio Perez Cebrián, hijo de Julián y María.

Felipe Fuentes Pulido, de Gregorio y Francisca.

Antonio Lopez Palomar, de José y Luisa.

Andrès Zamorano González, de José y Ana.

Sisenando Secilla Sánchez, de Antonio y Cecilia.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus familias se publica el presente en Carcabuey á 20 de Enero de 1902.—Rafael Delgado.

BLAZQUEZ

Núm. 279

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á la división en secciones de las calles de esta población, para el sorteo de vocales de que se ha de constituir la Junta municipal de la misma, para el año actual, y hallándose comprendida esta villa en la regla 3.ª del art. 66 de la ley Municipal, ha sido dividida en la forma siguiente:

Primera sección.

Comprende las calles San Antonio, Fuente, Real, Llana, Huertas y San Juan.

Segunda sección.

Comprende las calles Carretera, Iglesia, Resucitado, Plaza, Mesones y Córdoba.

Tercera sección.

Comprende las calles Escambrón, Comercio, Nueva y Esparragosa.

Y por si algún vecino de esta población tuviera que hacer alguna reclamación, se publica el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de referida ley Municipal; advirtiendo que no excederá de tres vocales el número que en cada sección se han de elegir.

Blazquez 19 de Enero de 1902.—Rafael Ibañez.

LA RAMBLA

Núm. 280

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por el Ayuntamiento se ha procedido á la división de esta población en secciones para el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de asociados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, y cuya división es la siguiente:

Primera sección.

Comprende las calles Castillo, Calvo de León, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán Gómez, Guevara, Meloneros, Montilla, Pedro Crespo, Rabadanes, Trinidad, Valenzuela, Abades y Marqués de Viana.

Segunda sección.

Comprende las calles Aguilar, Cazorla, Carreteros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Rompe-Rivetes.

Tercera sección

Comprende las calles Espíritu Santo, Monjas, Murcia, Lucenas, Olivar, Aljaro y Marcos González.

Cuarta sección.

Comprende las calles Barriollano, Cívicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Mirafiores, Puerta, Pedro Ruiz, Rejanas y Santaella.

Quinta sección.

Comprende las calles Ancha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Palo, Plaza y Silera.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de dicha ley, se hace pública esta división, que se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si algún vecino tiene que reclamar contra ella, lo que podrá verificar ante la Diputación provincial en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente.

La Rambla 20 de Enero de 1902.—Miguel Osuna.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 292

Don Esteban Perez Martinez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez dias, en que ha estado expuesto al público, é inserto en el núm. 298 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 16 de Diciembre último, el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Municipal, referente al establecimiento del alumbrado público en esta villa por medio de la electricidad, durante el plazo de veinte años, se anuncia la subasta de este servicio, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares y ante la comisión que designe el Ayuntamiento, transcurridos que sean treinta dias desde el en que aparezca inserto este edicto en el mencionado periódico oficial.

En cumplimiento, pues, de lo prevenido en el art. 9.° de la Instrucción de 26 de Abril último, se anuncian las siguientes advertencias:

1.ª Que en la Secretaría de este Municipio se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones, con arreglo al cual ha de celebrarse el contrato.

2.ª El tipo de la subasta es de dos pesetas cincuenta céntimos por cada lámpara de diez bujias, pagadas tambien por mensualidades vencidas; á cuyo efecto colocará para el alumbra-

Ministerio de Cultura 2024

do público ochenta focos incandescentes de diez bujías, en los sitios que designe la Corporación Municipal, y además aquellos otros que sean necesarios para el alumbrado de la Casa Ayuntamiento y sus oficinas.

3.ª Los licitadores habrán de consignar, como depósito provisional, la cantidad de cien pesetas, y la fianza que habrá de prestar el rematante como definitiva será la de doscientas cincuenta pesetas.

4.ª El alumbrado público empezará á funcionar dentro de los seis meses, contados desde el dia en que se otorgue al contratista la correspondiente escritura.

5.ª Los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción, se presentarán bastanteados por el Letrado que la Corporación designe.

6.ª Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, durante la primera media hora de haberse abierto la subasta, que empezará á las once de la mañana y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de... con cédula personal número... que acompaña, enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba correspondiente al dia... se compromete á tomar á su cargo la contrata del suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, en la villa de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, durante veinte años y en la cantidad de... pesetas cada uno, más lo que importen las luces que se coloquen en la Casa de Ayuntamiento, que resultarán al mismo precio que las ochenta de la via pública.

Fecha y firma.

Cañete de las Torres 21 de Enero de 1902.—Esteban Perez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

NÚMERO 185

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de fecha 8 del mes actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que á continuación se detallan, á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos los correspondientes Títulos de propiedad, una vez que sean firmes dichos decretos, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada en 4 de Marzo de 1868, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los ulteriores trámites.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Número de pertenencias.
4342	Carmencita	Córdoba	D. Baltasar Llamas de Acha	»	Cobre	12
4394	San Agustín	Fuente Obejuna	Antonio Fernández Fernández	»	Plomo	30
4397	San José	Montoro	Gaspar Martín Acosta	D. Felipe Pérez Sánchez	Idem	12
4415	El Tesoro	Fuente Obejuna	Zoilo Gallego Cáceres	»	Hulla	20
4427	Felicidad	Idem	Diego Rivera Cortés	»	Plomo	12
4431	Segunda Concha	Idem	Ernesto Akermán	D. Manuel Enriquez	Idem	8
4448	La Melona	Idem	Zoilo Gallego Cáceres	»	Idem	19
4456	Santa Emilia	Idem	Galo Hernández	»	Idem	21
4495	Vizcaya	Los Blazquez	Pablo Hachner	D. Manuel Enriquez	Hulla	200
4683	Ascensión	Santa Eufemia	Manuel Bellido González	»	Plomo	51
4684	Carmen	El Viso	Manuel Alemán	»	Idem	24
4685	María Pepa	Idem	El mismo	»	Idem	30
4740	Guadiato 2.º	Córdoba	D. Blas Martino	»	Idem	24
4839	Carmen	Almodóvar del Rio	Hilario Palomero Fernández	D. Manuel de la Rosa	Manganeso	48
4840	Muchos Nenes	Idem	El mismo	»	Plomo	33
4841	Papá, Papá	Idem	El mismo	»	Antimonio	60

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento y efectos consiguientes.
Cordoba 9 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Real Sociedad Económica cordobesa

DE

Amigos del País

Núm. 248

Relación nominal de los señores sócios pertenecientes á esta Real Sociedad que, con arreglo á lo establecido en los artículos 1.º y 12. de la ley de 8 de Febrero de 1877 y en la Real orden de 6 de Julio de 1886, como asimismo la de 17 de Enero de 1900, referentes á la elección de Senadores por estas sociedades, tienen derecho de sufragio para la elección de compromisarios:

Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera
Ilmo. Sr. D. Rafael García Lovera
D. Angel M.ª Castiñeira
Manuel Merino Jiménez
Antonio Caro Fresneda
Antonio Vázquez Velasco
Manuel Marín Higueras
D. Francisco López Amigo
Eduardo Alvarez de los Angeles
Rafael Barrios Enriquez
Gabriel Larriva Repiso
Mariano Zaragoza Domínguez
Pelayo Correa Duimovich
Antonio González Aguilar
Saturnino Martín Moreno
Cárlos Carbonell y Morand
Rafael Hurtado Moreno
Rafael López Amigo
Cárlos Pérez Luque
Luis Espinosa Osuna
Juan Garbonell Morand
Antonio Izquierdo Reyes
Pedro López Amigo
Antonio González García
Juan Antonio Gómez Navarro
Eugenio Vázquez Macías
Federico Arnaiz
Francisco Cuesta Martínez
Miguel José Ruiz
Ildefonso Laguna
Rafael Vázquez Aroca
D. José Cantarero
Manuel Rojano
Enrique Fuentes Breña
José Castillejo de la Fuente
Excmo. Sr. Marqués de Villaverde
D. José García Martínez
Mariano Martínez Alguacil
Antonio Ortega
Jesús de Castro Serón
Jaime Aparicio Marín
Manuel Fernández Vargas
Enrique Ruiz Fuertes
Antonio Pineda de las Infantas
Adolfo Castiñeira Boloix
Emilio Carreño Gabarro
Manuel Curtoy
Antonio Torrellas Naval
Enrique Quintela
Pedro Dorronsoro
Mariano López Tuero
Ricardo E. Carr
Elias Cervelló
Dámaso Angulo Mayorga
Juan Gandullo Luque
D. José Fragero y Ruiz
Fulgencio Gil y García de Alcaraz
Evaristo Jiménez Illescas

Córdoba 1.º de Enero de 1902.—El Secretario, M. Barroso.—V.º B.º: El Director, J. Tejón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de los Jurados del partido de Hinojosa que han de comparecer ante esta Audiencia los dias 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes de dicho partido, seguidas contra Agustín Silva y otros, Gabriel Florez Montenegro, Manuel Sánchez y otros, Santiago León y Enrique Ortiz Torrico, las cuatro primeras por el delito de robo y la última por el de homicidio.

Ministerio de Cultura 2024

Cabezas de familia.

D. Rafael Alcalde Pérez
Antonio L. Fernández Villarreal
Florencio Luque Barea
Miguel Muñoz Díaz
Antonio Revaliente Díaz
Manuel Armenta Morillo
Ramón Camargo Nieva
Florencio Cáceres López
Antonio Caballero Bejarano
José María Caballero Amo
Manuel Delgado García
Francisco García de Medina
Juan García Mesa
Simón Jiménez Rodríguez
Francisco Mugica Santos
Policarpo Alfaro Montes
Justo Bajo Puerto
Antonio Castellano Linares
José Fabio Gómez
Juan Gama Galán

Capacidades.

Telesforo Conde Murillo
José Gil Vizcano
Alfonso Pozo Alvarado
Manuel Coll Gallo
Florentino García y García
Manuel Orellana Amor
Francisco Barrios Gallego
Bonifacio Fernández Sánchez
Manuel Jurado Delgado
Alfonso López González
Anselmo Moreno López
Miguel Navarro López
Alfonso Madueño Fernández
Julián López Morales
Francisco Vergara Hidalgo
Sancho González Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Pedro Conde Vega
Rafael Bojallo Candel
Antonio Mira Dorado
Francisco Sánchez Villar

Capacidades.

D. Filomeno Moreno García
Nicolás Ruiz Cañete

Córdoba 4 de Enero de 1902.—Manuel de Vargas.

JUZGADOS

ANTEQUERA

Núm. 288

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos á causa que instruyo sobre hurto de caballerías he acordado la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con el fin del que se crea dueño de la que se expresará comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, y acrediten la preexistencia y pertenencia de la misma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Antequera doce de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Grande.—P. S. M., Fermin M. Nogués.

Señas de la caballería

Una yegua cerrada, pia en castaño y blanco, menos de marca, cuatralva, matadura hombrillo izquierdo sin notársele hierro.

LA RAMBLA

Núm. 285

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en los núms. 1.° y 3.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Navas, de trece años, hijo de Francisco y María, sortero, vendedor ambulante de quincalla, natural de Córdoba y vecino de Cabra en la calle Terzuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tèrmino de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le siguió en este Juzgado por hurto de una yegua con rastra, de D. Andrés Raya Naranjo, vecino de Fernán Núñez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habrá lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á la càrcel de este partido, mediante haberse decretado su prisión provisional.

Dada en la Rambla á veinte y uno de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Celestino Aguilar.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 208

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3[4 de pulpa y 1[4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles à la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocciòn.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Enero de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.° B.°: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES
de revista.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024